

Rally de Treinta y Tres 2026 – Club Uruguayo de Rally

DECISIÓN N°2

De: Comisarios Deportivos**Fecha:** 19/9/2026**A:** N°51 – Javier Fernández / Mariana Fernández**Hora:** 11:30

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido una denuncia del Director de Carrera, examinado un informe de un oficial deportivo y escuchado a la Copiloto, han considerado el siguiente asunto y determinan lo siguiente:

Tripulación/N°: Javier Fernández / Mariana Fernández - N°125**Concurrente:** Javier Fernández**Hora:** 19:00**Sesión:** Largada ceremonial.**Hecho:** La Copiloto del Coche N°125 profirió un insulto a un inspector de tránsito en la entrada de largada ceremonial.**Infracción:** Infracción al Art. 12.2.1.I del Código Deportivo Internacional.

Decisión: Aplicar a la tripulación una multa de USD 1.000 (mil dólares estadounidenses), de los cuales USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) deberán ser abonados, quedando los restantes USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) en suspenso por un plazo de doce (12) meses, sujeto a la condición de que, durante dicho período, cualquiera de los tripulantes cometa una infracción de similar naturaleza.

De conformidad con el Artículo 12.8 del Código Deportivo Internacional de la FIA, las multas deberán ser abonadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación. Cualquier demora en el pago podrá conllevar la suspensión durante el período en que la multa permanezca impaga

Razón: El Coche N.º 125, dirigido por su Piloto, intentaba ingresar al Parque Ceremonial. La inspectora de tránsito actuante en ese lugar le indicó que debía retornar e ingresar por otro recorrido. Acto seguido, desde una camioneta que se encontraba detrás del Coche N.º 125, en la cual se trasladaba la Copiloto de dicha tripulación, la misma profirió un insulto dirigido a la inspectora de tránsito al Parque Ceremonial. La conducta descrita configura una conducta indebida, en infracción al Art. 12.2.1.I del Código Deportivo Internacional de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B del Código Deportivo Internacional, particularmente en lo referido al uso de lenguaje ofensivo, insultante, grosero, descortés o abusivo, susceptible de causar ofensa, humillación o resultar inapropiado. Los Comisarios Deportivos consideran que la conducta constatada atenta en contra de los valores promovidos por el automovilismo deportivo, en particular dado que el insulto fue dirigido a una autoridad municipal colaboradora de la organización.

Asimismo, el Apéndice B del CDI prevé sanciones económicas de hasta 5000€ para infracciones del Art. 12.2.1.I del CDI en caso de que se verifique la infracción en áreas controladas. El mismo apéndice considera específicamente la largada ceremonial de un Rally como área controlada. La Resolución N°5/2026 de la FADU prevé que los Comisarios Deportivos podrán imponer multas por hasta un máximo de USD 2500.

En atención a la escala de sanciones de la FADU, y a que la presente es la primera infracción de este tipo por parte de la Tripulación los Comisarios Deportivos resuelven Imponer a la tripulación del Coche N.º 125 una multa de USD 1000 (mil dólares estadounidenses), quedando suspenso USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) sujeto a que no se vuelva a cometer una infracción similar.

Se recuerda a los competidores que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y la caución definida en la Resolución Nacional N°14/2026 de la FADU.

				
Comisario	Comisario	Comisario	Comisario	Comisario
Ricardo Joubanoba	Gustavo Rodríguez	Alfonso Orihuela	Gonzalo González	Rodrigo Risso

SE NIEGA A FIRMAR

Recibido por el Piloto/Concurrente:	
Firma:	Aclaración:.....
Fecha: 19/9/26	Hora: 12:04